



CENTRO NAVARRO DE APRENDIZAJE INTEGRAL S.A.

CONDICIONES REGULADORAS

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS MATRICULACIONES Y REALIZACIÓN DE
LOS EXÁMENES CAMBRIDGE PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS A2, B1, B2, C1 Y C2 DE ALUMNADO
DEPENDIENTE DE CNAI

PODER ADJUDICADOR	CANTRO NAVARRO DE APRENDIZAJE INTEGRAL CNAI S.A.	A31709587
PERSONA DE CONTACTO	Rafael Iribarren Gasca	
email	riribarren@cnaei.es	Tfno 848 433560

CONDICIONES REGULADORAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN		CPV
El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las empresas entre las cuales se adjudicará el servicio para la gestión de las matriculaciones y realización de los exámenes Cambridge para la obtención de los títulos A2, B1, B2, C1 y C2 de alumnado dependiente de CNAI. durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Reguladoras.		
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN		
Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCP, de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.		
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación en el poder adjudicador (CNAI).	
4. LOTES		
El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.		
No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFC), dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.		
5. ALCANCE		
Gestión de la matriculación y realización de los exámenes de nivel del idioma inglés. La descripción detallada del alcance de los servicios, resto de condiciones, requisitos, funcionalidades, etc., se recogen en el documento de Condiciones Técnicas.		
6. SELECCIÓN DE EMPRESAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS		
Las entidades licitadoras presentarán oferta para la contratación de la gestión de las matriculaciones y realización de los exámenes Cambridge para la obtención de los títulos A2, B1, B2, C1 y C2 de alumnado dependiente de CNAI para el ejercicio 2024, resultando adjudicataria la entidad que obtenga mayor puntuación, según los criterios de adjudicación recogidos en la estipulación 18.		

Adicionalmente, resultarán seleccionadas para formar parte del acuerdo marco, hasta la finalización del mismo, las cuatro entidades que mayor puntuación hayan obtenido, siempre que por número de ofertas presentadas sea posible.

Para la adjudicación de del servicio correspondiente al ejercicio 2025 y/o siguientes, CNAI invitará a participar, a las empresas seleccionadas al correspondiente procedimiento de licitación (compra derivada), con arreglo a los términos establecidos en la estipulación 23.

7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La duración del acuerdo marco (contratos de selección) será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, CNAI podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

A su vez, el plazo de vigencia del contrato de adjudicación para el servicio de gestión y realización de los exámenes para el año 2024 tendrán un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre, con posibilidad de prórroga por una anualidad adicional condicionado al acuerdo previo y expreso entre las partes.

La vigencia del contrato de servicio para los ejercicios siguientes se fijará en las correspondientes compras derivadas.

8. PRECIO DEL SERVICIO

Se establece un precio por alumno/a para cada nivel.

Los niveles son:

- A2 KFS
- A2 KET
- B1 PET FS
- B1 PET
- B2 FCE FS
- B2 FIRST
- C1 ADVANCED
- C2 PROFICIENCY

El precio incluirá las tasas de matriculación de los alumnos en cada nivel, así como la realización de los exámenes y emisión del correspondiente certificado.

9. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Precio medio ponderado, resultado de aplicar a los siguientes precios unitarios y peso estimado relativo de los mismos:

Por tanto, el precio máximo de licitación es 143,20 €/alumno.

	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PESO % ESTIMADO	PRECIO MEDIO PONDERADO
A2 KES	105	16%	
A2 KET	105	12%	
B1 PET FS	120	12%	
B1 PET	120	12%	
B2 FCE FS	210	12%	
B2 FIRST	210	12%	
C1 ADVANCED	220	12%	
C2 PROFICIENCY	235	12%	
			143,20
10. VALOR ESTIMADO CONTRATO	El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, tasas y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Se estima un número máximo anual de 200 exámenes. Considerando la previsión de exámenes a realizar, los precios máximos de la estipulación anterior, la duración máxima del acuerdo marco (4 años), y el incremento en previsión de modificaciones futuras en un 20% sobre el precio máximo de licitación, el valor estimado asciende a la cantidad de 137.472 € (200 x 143,20 x 4 + 20%). Toda esta estimación del valor del servicio para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Reguladoras.		
11. SOLVENCIA ECONÓMICA	Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de: - Requisito: Un patrimonio neto positivo en los años 2022 y 2023. En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio. - Medio de acreditación (ambos requisitos): Presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para los años 2022 y 2023.		
12. SOLVENCIA TÉCNICA	Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de: Principales servicios realizados y medios materiales		

	- Requisito: Haber realizado en los tres últimos años al menos tres servicios de similares características a las del objeto del contrato. * Medio de acreditación: Aportar declaración responsable.
13. SEGURO	Seguro de Responsabilidad civil: La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato. El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil Euros (600.000 €) por siniestro y anualidad. Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para CNAI) y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil - 300.000- Euros por víctima). En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- euros por víctima) y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal. En el seguro se deberá nombrar a CNAI como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en póliza. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro. Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato. Será obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a CPEN (y/o sus Sociedades adheridas), asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a CPEN (y/o sus Sociedades adheridas) certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo: • Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede; • El ramo del seguro; • Número de póliza y período de vigencia; • Actividad asegurada; • Coberturas y garantías contratadas; • Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;

	• Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede; • Fecha de expedición del certificado. El Contratista queda obligado a informar por escrito a CNAI de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de CPEN (y/o sus Sociedades adheridas), lo que deberá constar en las mismas pólizas. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula de seguros se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.
14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	1. Copia del NIF. 2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera: • Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. • Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	DE GÉNERO La herramienta informática y materiales utilizados deberán garantizar un utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
16. MESA DE CONTRATACIÓN	- Presidente: Juan Luis García Martín (Director Gerente CNAI). - o Suplente: Carla Goñi Suberbiola (Directora de Marketing y Comunicación CNAI). - Secretario: Rafael Iribarren Gasca (Departamento jurídico CNAI). - o Suplente: Sara Lizarraga Urzay (Departamento jurídico CNAI). - Vocal: Marina Muñoz (Directora Pedagógica CNAI). - o Suplente: (CNAI). - Vocal: Ignacio Redondo Domínguez (CNAI) - o Suplente: Beatriz Duque Vázquez (CNAI).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

17. PRESENTACIÓN OFERTA	Para la forma de presentar la oferta, ver documento “Guía presentación oferta”. La presentación de oferta supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.	
18.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1. Cambios de fechas de los exámenes	Si la empresa facilita que el alumno pueda cambiar la fecha inicialmente prevista para la realización del examen, si se justifica debidamente el motivo del cambio. 10 puntos.
	2. Localidad de realización de los exámenes	Si la empresa permite la realización del examen en otras localidades además de Pamplona. 10 puntos.
	3. Modalidad de realización del examen	Si la empresa permite realizar la prueba en papel. 5 puntos. Si la empresa permite realizar la prueba en papel y por medio de ordenador. 10 puntos.
	4. Categorías de los exámenes.	Si la empresa facilita la realización de exámenes en la modalidad “for schools” (e.g., B1 Preliminary for Schools, B2 First for Schools). 10 puntos.
	5. Elección de la pareja para el examen oral	Si la empresa permite la elección de las parejas para la realización del examen oral. 10 puntos.
	6. Fechas de matriculación	Si la empresa permite la matriculación de alumnos hasta el 31 de diciembre de 2024. 10 puntos.
	7. Precio de los servicios 40 puntos	La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la fórmula: $P_i = 40 \times B_i \times K$, para cada precio unitario, donde: B_i: Baja ofertada K: será igual a 6,666 si $B_{\max}$ es igual o inferior al 15%; Si, por el contrario, $B_{\max}$ es superior al 15%, K será igual a $1/(B_{\max})$ Se ofertará precio conforme al modelo incluido en el anexo IV

		El importe ofertado no podrá ser superior al “precio máximo de licitación”. La baja ofertada se calculará realizando una media aritmética de las diferentes ofertas presentadas a cada prueba.
19. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.	
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos: • Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales. • Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales. • Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. • Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.	
21. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación 18, se solicitará a las ++ ofertas con mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC): 1. Copia del NIF. 2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.	

	3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. 4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Condiciones Reguladoras. 5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10 de las presentes Condiciones Reguladoras. 6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Reguladoras. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria. 7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera: • Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. • Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. 8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.
22. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	El órgano de contratación adjudicará el contrato informando mediante comunicación fehaciente a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATACIONES DERIVADAS

23. FORMALIZACIÓN CONTRATOS	Con la entidad con mayor puntuación se formalizará un contrato de selección y adjudicación del servicio para 2024, formalizando con el resto de entidades según el criterio establecido en la estipulación 6, un contrato de selección. Los contratos se formalizarán en el plazo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión, según estipulación anterior y se acompañarán de las presentes condiciones reguladoras y la oferta realizada por la entidad, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes. Se podrán incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en el presente pliego, de conformidad con el artículo 44.2 de la LFC. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones (Pliego Regulador) y lo adicional incluido en contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulador. Todos los contratos formalizados tendrán naturaleza mercantil. Les resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.
24. ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS FUTUROS (CONTRATOS DERIVADOS)	Para la adjudicación de los servicios siguientes, se convocará a todas las entidades seleccionadas a una nueva licitación conforme a lo establecido a continuación: SOLICITUD DE OFERTAS Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta. El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que la mesa de contratación ordene su apertura. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN La estructura general se corresponderá con la establecida en la estipulación 18, con las siguientes premisas adicionales: • Criterios sujetos a juicio de valor: no se requerirá nuevamente oferta. En cualquier caso, CNAI deberá decidir por: a. Trasladar la puntuación obtenida por cada entidad en la fase de selección. b. No aplicar la puntuación obtenida en la fase de selección, limitándose la valoración obtenida a criterios mediante fórmula (conforme al siguiente párrafo). • La decisión que en cada caso adopte CNAI quedará recogida en la propia solicitud de oferta. Criterios mediante fórmula: no se podrán emplear criterios distintos a

	los establecidos en la estipulación 18, pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos. En todo caso, el precio siempre tendrá un peso mínimo del 50% sobre el total. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas por la mesa de contratación según los criterios de adjudicación establecidos. En todo caso, se estará a lo fijado en la estipulación 19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. Si en un plazo máximo de 7 días desde la comunicación de adjudicación, no se ha formalizado el contrato derivado, CPEN podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación. Los correspondientes contratos derivados se formalizarán en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.
25. FACTURACIÓN	La entidad adjudicataria emitirá factura cuyo importe corresponderá al servicio efectivamente realizado. El pago se realizará por parte de la sociedad, a mes vencido, como máximo, el día 25 de cada mes o día hábil siguiente, siempre que se haya enviado factura con una antelación mínima de 10 días.
26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Conforme a lo recogido en la estipulación 15 de las presentes Condiciones Reguladoras.

27. SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO La dirección e inspección de la ejecución del suministro, así como la comprobación de las características y calidades del mismo se realizará por CNAI.
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos: • Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos. • Cuando tengan lugar hechos o circunstancias que afecten al equilibrio económico del contrato. • Cuando se incremente el número de alumnos, según las necesidades determinadas. • En cualquier caso, cuando el valor de la modificación sea inferior al 20% del importe de adjudicación.
29. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CNAI dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo: • Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes. • Faltas graves: el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; el incumplimiento de los niveles de servicio y/o compromisos incluidos en la oferta; el incumplimiento de las instrucciones recibidas debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos; la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados; la pérdida de datos sin justificación; la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; la acumulación de tres incumplimientos leves. • Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas: - El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato. - La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas

sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de CNAI para la ejecución del mismo.

- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

31. SUMINISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.